

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2021-00167-00.
(Cuaderno 1)

El informe secretarial que obra en el archivo 0062, con el que se indicó que la parte actora allegó escrito en donde se pronunció de las excepciones plateadas, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que la parte demandante se pronunció dentro de la oportunidad correspondiente del escrito exceptivo propuesto por el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de María Gladys Robayo Flautero (q.e.p.d.)

No se accede a lo solicitado en el escrito que obra dentro del archivo 0063, toda vez que no es parte dentro del presente asunto y a su vez, no se reúnen los presupuestos del artículo 123 02 de la ley 1564 de 2012, para tener acceso al proceso de la referencia.

De conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

Señalar la hora de las 9:30 PM, del día 30, del mes de Enero, del año 2024, para llevar a cabo la audiencia en mención.

Se reliva a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se recibirán los interrogatorios, se fijarán los hechos y pretensiones y excepciones, se decretarán las pruebas solicitadas que sean pertinentes.

Adviértasele a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del art. 372 *ejusdem*.

Secretaría, infórmele al auxiliar de la justicia que representada a los herederos indeterminados de María Gladys Robayo Flautero (q.e.p.d.), para que tenga conocimiento del presente proveído y asista a la audiencia programada en autos.

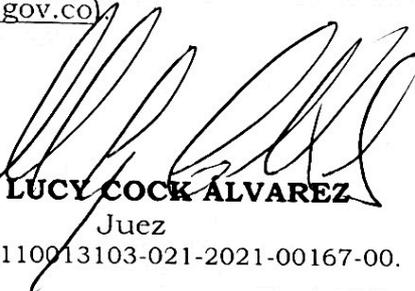
Se les hace saber además que las partes deben concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán facultad para confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con la ley 2213 de 2022, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ

Juez

Proceso N° 110013103-021-2021-00167-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS